

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00235 00**

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega la corrección al mandamiento de pago, toda vez que el título valor allí anotado fue el relacionado en el libelo genitor; razón por la cual deberá acudir a la figura procesal pertinente, cuando quiera que existan yerros e imprecisiones desde la demanda.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ